SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. IN. NOV. ARC.
1821
AÑO DE
1821.

hace D. Martin Bas, p.r las razones q.e manifiesta la 3.a Comision y el Contad.r municipal de V. S., como tambien p.r q.e la R.l Orn. que se inserta es pedida á favor de D. Salvad.r Viladesau, es condicional segun la misma lo demuestra. Es verdad que confiesa este Individ.o haver trabaxado en la Correduria de Cambio luego q.e recivio la citada R.l Orn. el Ayuntam.to y tambien es cierto que la Ciudad arrendó la referida Correduria uniendo á ella la de Lonja de Mar y tierra p.r el año pasado de mil ochocientos veinte, sin haver estado comprendida desde su origen aquella, como lo dice el dictamen de la Contaduria de Propios de esta Provincia. Sin embargo ello es, que el arrendador pactó de buena fee con personas avil en remate publico y recayó en el toda accion y dro. que tiene la Ciudad á la Correduria, con el disfrute que lleva consigo este Propio = Si en el se ha entrometido el nominado Viladesau decio pues el Corredor